

en Avda. de Pío XII, nº 33, el próximo día 20 de noviembre de 1991, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Ansama S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1827

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado con el nº 235/91, a instancias de Electra de Logroño, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Oyón, contra Maderas y Tableros González, S.A. libro el presente para que sirva de emplazamiento ante este Juzgado al citado demandado, concediéndole el plazo de diez días para que se persone si a su derecho conviene, en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1828

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 102/89, seguido a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana S.A. contra José Romero García y su esposa Mª Angeles García Vega a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 5.118.310 pesetas de principal y gastos de protesto y más 1.000.000 ptas. de intereses y costas, actualmente en ignorado paradero, notifíquese a los mismos el embargo decretado, recaído en:

— Urbana: vivienda señalada con el número 4, en la séptima planta, escalera A, de la casa números 58-64, de la Carretera de Castilla, en El Ferrol.

— Urbana local, planta baja comercial derecha, de la casa números 157-159, de la calle Nueva de Caranza de El Ferrol.

— Urbana: Local comercial de la derecha en la planta baja de la casa números 10-12, de la calle Chile, en El Ferrol.

Y para que sirva de notificación del embargo de los bienes a D. José Romero García y Mª Angeles García Vega a los sólo efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño a 24 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1829

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 88/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil, a instancia de Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Hostelería Riojana, S.A., sobre reclamación de cantidad, en la que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernandez. Providencia Magistrado Juez.— Sr. Rodríguez Fernandez.

Logroño, a 16 de septiembre de 1991.— Dada cuenta; anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Urdiain, únase a los autos de su razón, y como se solicita se señala nuevamente para la celebración del juicio verbal, el día 21 de Octubre a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose a las partes con los apercibimientos legales; respecto a la citación de la demandada Hostelería Riojana S.A. y toda vez que se ignora su domicilio y paradero actual, cítese en estrados conforme al artículo 1.576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose el correspondiente edicto de citación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el B.O.R. con apercibimiento de que, si no compareciere por sí o por legítimo apoderado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada Hostelería Riojana S.A., de la que en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que el próximo día 21 de octubre a las diez horas, según lo acordado, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño a la celebración del juicio, expido el presente en Logroño, a 16 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1830

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de

Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 91/91 se siguen actuaciones de juicio Ejecutivo a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A. contra María Luisa Viguera I.Lorente y José Angel Corta Fernández, sobre reclamación de cantidad, 1.084.186.- ptas. de principal y 400.000.- pts. para intereses, costas y gastos, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 13 de septiembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en los autos, a María Luisa Viguera I.Lorente y José Angel Corta Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago, a Banco Industrial de Guipúzcoa S.A. de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón de ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, importe del principal y cuatrocientas mil, que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados María Luisa Viguera LLorente y José Angel Corta Fernández, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 19 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1831

La Ilma. Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición, número 128/91, a instancia de D. Tavesa Turismos S.A, representado por el Procurador Sra. León contra Don Alfredo Rubio Arceredillo, y en los que se acuerda citar a dicho demandado, en ignorado paradero, para el próximo día 7 de octubre a las once horas de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 23 de septiembre de 1991.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1832

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de los de Logroño, hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil bajo el número 236/90 a instancia de D. Jesús Antonio Donamaria Fontecha contra D. Joao Silva Matias Filhosilda, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Jesús Antonio Donamaria Fontecha, debo absolver y absuelvo a D. Joao Silva Matias Filhosilda de los pedimentos de la demanda con imposición de las costas del actor. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Joao Silva Matias Filhosilda, extendiendo la presente en Logroño, a 17 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1833

El Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el nº 306 de 1991, expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovido por el fallecimiento de Dª María Luisa Calvo Gil, natural y vecina que fue de Calahorra, que falleció en Logroño el 2 de junio de 1990, en estado soltera, sin descendientes ni ascendientes, al haberle premuerto sus padres D. Ignacio y Dª Sabina-Pia y sus hermanos de doble vinculo D. Julio y Dª Concepción Calvo Gil, quienes habían sido instituidos herederos en testamento otorgado por la causante ante el Notario de Calahorra D. Victor Manuel de Luna Cubero con fecha 3.10.86, y por tanto sin testamento válido; y se reclama la herencia en favor del también hermano de doble vinculo D. Benito Calvo Gil.

Por el presente se hace público a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el expediente a reclamarlo, dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto. Calahorra, 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.